

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Ceuta:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.-El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 1.1 Programa de Emancipación Juvenil: 27.037,67 euros.
- 1.2 Programa Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 19.661,80 euros.
- 1.3 Programa de Formación: 8.095,80 euros.
- 1.4 Programa Cooperación y Asociacionismo Juvenil: 5.204,73 euros.

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Ceuta la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Ceuta contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafes: Convenios Juventud 227.09.455.0.006.07 y Planes y Programas Juventud 226.09.455.0.006.07, por un importe de ciento setenta y tres mil ochocientos veinticinco euros (173.825 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 2.1 Programa de Emancipación Juvenil: 10.000,00 euros.
- 2.2 Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 141.000,00 euros.
- 2.3 Programa de Formación: 16.825,00 euros.
- 2.4 Programa de Cooperación y Asociacionismo Juvenil: 6.000,00 euros.

3. La Ciudad de Ceuta remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los períodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad de Ceuta deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.-En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, deberá incorporarse de forma visible el

logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.-Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Ceuta y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Ceuta, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Ciudad de Ceuta obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.-El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.-La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.-La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14662 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta «El Casca-morras» de Guadix-Baza (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«El Cascamorras» de Guadix-Baza (Granada).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

14663 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las Fiestas Patronales de Segorbe, de Segorbe (Castellón).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Fiestas Patronales de Segorbe» de Segorbe (Castellón).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14664 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, del Boletín Oficial del Estado, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

El apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 establece que la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Resumen de la Cuenta del ejercicio 2005 de este Organismo se deberá efectuar en el plazo de un mes a contar desde que fue presentado por la Intervención General de la Administración del Estado al Tribunal de Cuentas el citado resumen.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de julio de 2006.—La Directora General del Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«El Cascamorras» de Guadix-Baza (Granada).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

14663 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las Fiestas Patronales de Segorbe, de Segorbe (Castellón).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Fiestas Patronales de Segorbe» de Segorbe (Castellón).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

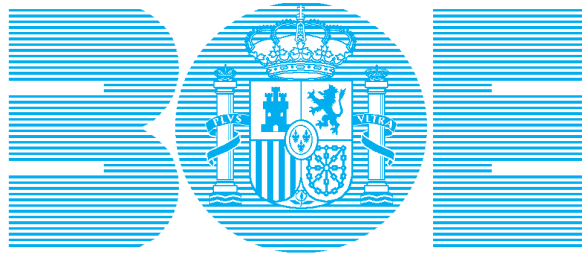
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14664 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, del Boletín Oficial del Estado, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

El apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 establece que la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Resumen de la Cuenta del ejercicio 2005 de este Organismo se deberá efectuar en el plazo de un mes a contar desde que fue presentado por la Intervención General de la Administración del Estado al Tribunal de Cuentas el citado resumen.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de julio de 2006.—La Directora General del Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2006

NÚMERO 185

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14291 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se procede a la convocatoria, para el año 2006, de la línea de ayudas para actividades complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.*

Las ayudas del Estado a las actividades complementarias de estudio, creación y promoción de los destinos turísticos modernizados, como actuaciones adicionales a los Planes de Excelencia y Dinamización Turística en vigor, se crean por la disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, relativa a la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros.

Por Real Decreto 721/2005, de 20 de junio, se desarrolla la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros que comprende además de las líneas de financiación a las Entidades que integran la Administración Local y al sector turístico privado, las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico.

En el Real Decreto citado se establece que la financiación de actividades complementarias consistirá en ayudas por parte del Estado adiciona-



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

les a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico en vigor, y deberán estar ligados a la consecución de sus objetivos, sin que sea exigible aportación alguna por parte de otras Administraciones Públicas que financien dichos planes.

Se recoge así mismo que los recursos para la financiación de actuaciones complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico provendrán de la dotación que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por Orden ITC/2369/2006, de 17 de julio (BOE de 21 julio 2006) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas y se concreta que serán convocadas por Resolución del Secretario General de Turismo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Por la presente Resolución se procede a la convocatoria, para el año 2006, de las ayudas complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico, correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros, cuya dotación en la partida presupuestaria 20 04 432 A 76502, asciende para este ejercicio a 5.010,00 miles de euros.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico, que por esta Resolución se convocan, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios, que se encuentren en la última anualidad de ejecución del Plan, incluyendo las prorrogas del mismo si las hubiere, siempre que se hayan ejecutado y justificado debidamente las anualidades anteriores.

2. Podrán acogerse así mismo a esta convocatoria, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios cuyos planes estuvieran vigentes a 1 de enero de 2005, fecha de entrada en vigor de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que crea estas ayudas, y hayan finalizado, con la justificación debida de todas las anualidades, con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización Turística y Dinamización de Producto Turístico las siguientes actividades:

Identificación de productos turísticos susceptibles de ser comercializados.

Promoción y comercialización de productos turísticos del destino.

Campañas de promoción y marketing del destino turístico.

Estudio y establecimiento de vías de comercialización del destino.

Estudios de demanda y satisfacción.

Otras actividades complementarias.

2. En todo caso los proyectos deberán estar ligados a la consecución de los objetivos de los planes contenidos en los convenios en cuya virtud se desarrollan.

Cuarto. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*—Las solicitudes, formuladas en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo, deberán acompañarse de una memoria, de extensión no superior a treinta folios, cuyo contenido debe recoger como mínimo las siguientes especificaciones:

Descripción de las actuaciones a realizar.

Justificación de su complementariedad con el Plan que se desarrolla.

Especificación de la cuantía de inversión correspondiente a cada actuación.

Coste global de los proyectos propuestos.

Cuantía de la ayuda que se solicita.

Cualquier otra consideración que se estime conveniente alegar para justificar la solicitud.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Turismo, podrán ser presentadas ante el órgano competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma correspondiente hasta el día 15 de septiembre de 2006, inclusive.

2. Las Comunidades Autónomas deberán remitir las solicitudes junto con su informe de valoración a la Secretaría General de Turismo en el plazo de veinte días desde su recepción.

Sexto. *Procedimiento de concesión.*—La concesión de estas ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Criterios de valoración.*—La adjudicación de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Consecución de los objetivos del Plan y, en especial, su ejecución en los plazos establecidos: hasta 2 puntos.

La mayor coherencia del proyecto con los objetivos del Plan: hasta 4 puntos.

Contribución del proyecto a crear e identificar productos turísticos susceptibles de ser comercializados: hasta 6 puntos.

Contribución del proyecto a la creación y ejecución de acciones innovadoras de promoción y comercialización de los productos turísticos creados por el plan: hasta 6 puntos.

Contribución del proyecto al seguimiento de las repercusiones socioeconómicas derivadas del plan: hasta 2 puntos.

Octavo. *Cuantía de las ayudas.*

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación propuesta por la Comisión de Valoración establecida en el apartado noveno de la Orden por la que se aprueban las bases de estas ayudas, que estará en relación con el porcentaje de cobertura de los costes elegibles, de la siguiente forma:

a) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 16 y 20: 100% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

b) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 11 y 15: 75% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

c) Para aquellas solicitudes con una puntuación entre 6 y 10: 50% de los costes elegibles (o, en su caso, de la cuantía máxima otorgable según la Resolución de concesión), siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los términos del punto 2 del presente apartado.

d) Aquellas solicitudes que reciban una puntuación menor a 6 puntos no serán objeto de subvención.

2. Si no existe crédito suficiente, en el concepto presupuestario referido a estas ayudas en el presente ejercicio, para atender el total resultante de sumar las cuantías de las ayudas determinadas según el procedimiento descrito en este apartado, dichas cuantías se reducirán proporcionalmente, todas en el mismo porcentaje, hasta alcanzar la cuantía disponible en el citado concepto presupuestario.

3. En la presente convocatoria, la cuantía máxima de la ayuda que podrá ser otorgada a cada solicitud, será de 500.000,00 €.

Noveno. *Resolución de las solicitudes.*

1. La resolución de concesión o denegación de las ayudas, corresponde al Secretario General de Turismo.

2. La resolución de concesión o denegación será notificada a las entidades interesadas y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Las resoluciones del Secretario General de Turismo, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas en Alzada ante el Secretario de Estado de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL/ CONSORCIO/ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

Entidad Local/Consortio/Asociación
de Municipios

Domicilio (calle o plaza):

CP: Localidad: Provincia:

Teléfono/-s: () Fax: () E-mail :

DIRECCIÓN DE INTERNET: :

Persona de contacto Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo: Tel. directo: Fax directo:

E-mail:

2 DENOMINACIÓN DEL PLAN DE EXCELENCIA/ DINAMIZACIÓN/ DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/PROYECTOS PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN

1. Denominación del Plan de Excelencia/ Dinamización/ Dinamización del Producto Turístico

2. Denominación del proyecto/proyectos para el/los que se solicita financiación:

3. Denominación del proyecto/proyectos para el/los que se solicita financiación:

4. Actuaciones previstas en el proyecto/proyectos para el/los que se solicita financiación:

3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO/PROYECTOS

INVERSIÓN PREVISTA	€
CUANTÍA QUE SE SOLICITA	€

Secretario General de Turismo.- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

13745 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca curso en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, Consorcio de Turismo de Sevilla y el Patronato Municipal de Turismo de Sitges.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación del Plan de Formación en Administración Local y Territorial para el año 2006, convoca el curso que a continuación se relaciona, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, Consorcio de Turismo de Sevilla y el Patronato Municipal de Turismo de Sitges.

Todo ello, de conformidad con las funciones que le corresponden a este Instituto, en virtud de Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el estatuto del INAP, modificado por Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de Administración Pública.

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de dichas personas, mediante la facilidad de acceso a la formación de las mismas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

Curso «El Turismo Urbano y de Reuniones» (Dos ediciones: Sevilla y Sitges).

Las características y contenidos específicos de dicho curso se desarrollarán de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objetivos.—Profundizar en las características del turismo urbano y de negocios. Presentar las claves de éxito a los destinos que quieran ofrecer este tipo de productos. Conocer experiencias de destinos turísticos especializados en turismo urbano y de reuniones.

Segunda. Solicitudes.—Los interesados en asistir a las jornadas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura en el anexo de la convocatoria.

Tercero. Tramitación de solicitudes.—Las solicitudes podrán presentarse a través de fax al número 91.365.54.82 de la Federación Española de Municipios y Provincias o bien por correo electrónico en la dirección turismo@femp.es

Cuarta. Requisitos de los participantes.—Técnicos implicados en la gestión turística de las ciudades, técnicos responsables de los productos turísticos culturales, personal implicado con la organización de congresos, funcionarios de habilitación nacional y personal al servicio de la Administración Local que desempeñe puestos de trabajo relacionados con los objetivos del curso.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días naturales antes del comienzo de las acciones formativas.

Sexta. Régimen de asistencia.—Los alumnos habrán de asistir al curso con regularidad. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el punto séptimo y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos, salvo otra decisión del órgano de coordinación de la selección.

Séptima. Valoración del curso.—A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre), la valoración es de 0.20 puntos.

Programa

Introducción al turismo de reuniones y al cultural: conceptos, similitudes y diferencias.

Factores clave de éxito para destinos turísticos urbanos.

Factores de éxito para destinos turísticos de reuniones.

Promoción y comercialización de destinos urbanos.

Taller sobre promoción y comercialización de destinos turísticos.

Innovación en la promoción y comercialización de productos en el turismo urbano y de reuniones.

Fuentes de información en el turismo urbano y de reuniones.

Taller de trabajo sobre las fuentes de información.

Los viajes de incentivo; nuevas tendencias de destino por topología.

Modelos de gestión de destinos urbanos y de reuniones.

Duración: Veintiuna horas.

Horario: Mañana y tarde.

Ediciones:

Sevilla: Identificación del curso: CELT06/95.

Número de plazas: 40.

Fechas de Realización: 17 al 19 de octubre de 2006.

Lugar de impartición: Novotel Sevilla Marqués del Nervión, avenida Eduardo Dato, 71. 41005 Sevilla.

Sitges, Barcelona: Identificación del curso: CELT06/96.

Número de plazas: 40.

Fechas de realización: 14 al 16 de noviembre de 2006.

Lugar de impartición: Palau Maricel, calle Fonollar, s/n. 08870 Sitges.

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**ANEXO
MODELO DE INSTANCIA**

CURSO QUE SE SOLICITA

	Identificación CELT06/
--	-------------------------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	NIF	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)			TELÉFONO
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O ESCALA DE PERTENENCIA		GRUPO	AÑO DE INGRESO
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO		AGE (M ^a U ORGANISMO)/C.A./ENTIDAD LOCAL	
DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO (calle)		MUNICIPIO	PROVINCIA
FUNCIONES DESEMPEÑADAS		TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN: COMO FUNCIONARIO _____ EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO _____ AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA _____			
MINUSVALÍA % _____	EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN QUE SE SOLICITA Y MOTIVO DE LA MISMA		

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN:
NIVEL DE IDIOMAS (Sólo para cursos de Inglés)
Memoria justificativa de la relación entre el curso solicitado y el contenido del puesto de trabajo <input type="checkbox"/> Curriculum vitae <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>

Declaro que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

..... a de de 200 ..

(Firma)

CONFORME
EL SUPERIOR JERÁRQUICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD
Nombre:

Fdo.

Sr. Director del Centro de Estudios Locales y Territoriales del INAP.

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 15/1999) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de las acciones de formación. Entre ellas se incluye la cesión de los mismos a los profesores y alumnos del curso con idéntica finalidad. También podrán ser utilizados para el envío de información sobre acciones formativas del INAP. Dado que la declaración de datos de carácter personal relativos a la salud es voluntaria, la aportación de datos sobre discapacidad por parte del interesado comportará la aceptación de su tratamiento.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al INAP, Secretaría General, C/ Atocha, 106, 28012 - MADRID

m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

o) Se considerará falta muy grave, cualquier forma de acoso sexual.

Artículo 59. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de las faltas leves y graves, o muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

Se entenderá cumplida la exigencia de apertura de expediente disciplinario en aquellos supuestos de faltas muy graves con la comunicación escrita al trabajador en la que consten los cargos que se le imputan. Se otorgará al trabajador, un plazo de al menos tres días hábiles y como máximo una semana a los efectos de que pueda, el afectado, realizar aquellas alegaciones que considere oportunas.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores el mismo día que al propio afectado, de toda sanción o apertura de expediente disciplinario.

Artículo 60. Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Por faltas leves.-Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves.-Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves.-Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo, en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 61. Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves, a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 62. Graduación de faltas.

A los solos efectos de graduación de faltas, no se tendrán en cuenta aquellas que se hayan cometido con anterioridad de acuerdo con los siguientes plazos:

Faltas leves: 3 meses.

Faltas graves: 6 meses.

Faltas muy graves: 1 año.

CAPÍTULO XI

Formación profesional

Artículo 63. Formación continua: Objetivos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido Convenio como mejor forma de organizar y gestionar acciones de formación que se promuevan en el Sector.

Las partes firmantes del presente Convenio, consideran la Formación Continua de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de la empresa con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador.

CAPÍTULO XII

Disposiciones adicionales

I. Entrada en vigor del convenio.

1. La entrada en vigor del presente convenio supondrá automáticamente la derogación de cualquier pacto colectivo anterior entre la empresa y los trabajadores y en especial el «Acuerdo de medidas socioeconómicas y de organización, dirigidas a optimizar, involucrar y fortalecer la estructura organizativa de la Yeguada de la Cartuja-Hierro del Bocado».

2. Así mismo la aplicación del presente convenio no supondrá incrementos salariales distintos a los recogidos expresamente en el mismo.

Todos aquellos complementos salariales, incluido el complemento por antigüedad generado con anterioridad al año 2006; y pluses distintos a los recogidos en este convenio quedaran absorbidos y compensados por el complemento salarial.

II. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones contenidas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la jurisdicción social declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio, quedará sin efecto la totalidad del mismo, debiendo ser negociado íntegramente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13738 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes a favor de Viajes Amalur S. L.

Por Resolución de 6 de febrero de 1979, se concedió a Viajes Amalur S.L., el Título Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», como consecuencia del expediente instruido a instancia de D. Jesús Baigorri Juarrero.

Considerando que con fecha 13 de junio de 2006 y a petición de D. Jesús Baigorri Juarrero, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a Viajes Amalur S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 513 y sede social en c/ San Antonio n.º 2 de Vitoria (Alava).

Madrid 13 de junio de 2006.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

13739 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Arlaza Bidaiak S.L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por D. Axier Zabala Saizar y Dña. Buria Araquistain Iza, en nombre y representación de Arlaza Bidaiak S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Arlaza Bidaiak S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2237 y sede social en c/ Easo n.º 47 de San Sebastián.

Madrid, 13 de junio de 2006.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13366 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2006, para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 22 de marzo de 2006 (BOE de 6 de abril), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 28 de abril de 2006 (BOE de 30 de mayo),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en Anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107,108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de Octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Adjudicatarios	DNI	Importe Beca Euros
Adillon Sastre, Ramón	43044930Q	20.000
Benítez Reyes, Betsaida	72462082F	20.000
Besteiro Rodríguez, Begoña	33324745E	20.000
Blanco García, Luzdivina	51071308S	20.000
Canto Martínez, María José	48354708Z	20.000
García Ramos, Alicia	74852627R	20.000
Garulo Ramón, Carlos	44773826W	20.000
González Orcasitas, Iratxe	16070529S	20.000
Jimenez Fuentes, María Esther	16801843K	20.000
López Barrera, Verónica María	78563463V	20.000
López Galán, Elena	44705866F	20.000
Marichal Ramos, Raúl Yeray	43285680W	20.000
Martín Fuentes, Eva	43726886E	20.000
Miguel Colom, María del Mar	08994349S	20.000
Muñoz, Elena Flores, Rosa	50719686V	20.000
Pacheco Delgado, Rebeca	25183911S	20.000
Pérez Baz, Luz María	28793621J	20.000
Ramis Planas, Antoni	78210339N	20.000
Ramos Talavera, Primitiva	43290427B	20.000
Rodríguez García, Vanessa Rita	75144631C	20.000
Rovira Cisa, Montserrat	47707065M	20.000
Ruiz Simón, Alejandro	45720037Q	20.000
Soldevila Matías, Pablo	22579372L	20.000
Tomas Hernández, Ana	48443204Y	20.000
Vigil Marín, Eva	44197039D	20.000

Suplentes	DNI
1. Pardo Puche, Pedro	73996530X
2. Pitti Chanto, Rebeca	43214260C

Suplentes	DNI
3. Uriarte Sancha, Esperanza Macarena	28792054X
4. Gómez Bruna, Diana	46893797V
5. Rodríguez Zulaica, Ainara	16067022G
6. López Torres, Domingo Javier	78486089S
7. Gómez de Gregorio, Raquel	44854970W

BANCO DE ESPAÑA

13367 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2006, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Junio 2006:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	4,055
b) De cajas de ahorro	4,200
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,132
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	4,875
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,374
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	3,399
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	3,401

Madrid, 18 de julio de 2006.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

UNIVERSIDADES

13368 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error del plan de estudios de Arquitecto Técnico.*

Advertido error en la de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico publicada por Resolución de la Universidad de Sevilla de 6 de febrero de 2006 (BOE de 23 de febrero de 2006),

Este Rectorado ha resuelto publicar la oportuna corrección en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice: Proyectos Técnicos (3.º curso C2), debe decir: Proyectos Técnicos (3.º curso C1).

Sevilla, 5 de junio de 2006.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. En todo caso, se deberá acompañar una memoria de las actuaciones realizadas y de los importes imputables a cada una de ellas, así como de un certificado de las obligaciones reconocidas correspondientes a dichos gastos emitido por Interventor o persona que realice las funciones de Intervención, de las Entidades que integran la Administración Local, consorcio local o asociación de municipios beneficiaria de las ayudas.

Decimoquinto. *Reintegro por incumplimiento.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso se entenderá que un incumplimiento inferior al 50% constituirá incumplimiento total procediendo el reintegro íntegro de la ayuda concedida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. *Compatibilidad de las ayudas.*—Las ayudas, cuyas bases se regulan por la presente Orden, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas ingresos o recursos que otorguen otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen el coste del proyecto para el que se solicita la financiación.

Decimoséptimo. *Desarrollo.*—Se faculta al Secretario de Estado de Turismo y Comercio para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.

13242 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2006, para extranjeros para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de Enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 18 de Abril de 2006 (BOE de 9 de Mayo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 28 de Abril de 2006 (BOE de 30 de Mayo),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Adjudicatario	País	Importe €
Rosario Brito, Marlenne Josefina.	República Dominicana.	20.000
Curione, Agnese.	Italia.	20.000
Bentley, Julija.	Lituania.	20.000
Cárdenas Hernández, Vivian Michehhe.	Honduras.	20.000
Gonzalez Ruiz, Kimaura Viodelda.	Panamá.	20.000
Olegue de la Cruz, José Trinidad.	Méjico.	20.000
Yan, Wei.	China.	20.000
Lorini, Lucrezia.	Italia.	20.000
Mendoza, María Laura.	Argentina.	20.000
Hernández Martínez, Héctor.	Méjico.	20.000
Stefanovic, Igor.	Bosnia-Herzegovina.	20.000
Lewis, Melinda Beth.	EEUU.	20.000
Peña Párraga, Ignacio.	Méjico.	20.000
de Camargo, Patricia.	Brasil.	20.000
Suplentes:		
1. Biz, Alexandre Augusto.	Brasil.	
2. Dorado Hoyos, Lyndy.	Bolivia.	
3. Aimar, Verónica.	Argentina.	
4. Máximo Antunes Saude, Mariella.	Brasil.	
5. Caldera Gallegos, Diana.	Méjico.	

13243 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Plan Avanza.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA

En Sevilla, a 22 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ministro de Industria Turismo y Comercio, don José Montilla Aguilera, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, y actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, don Francisco Vallejo Serrano, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuye el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicación.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI

VIERNES 30 DE JUNIO DE 2006

NÚMERO 155

FASCÍCULO SEGUNDO

11765 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las Fiestas Patronales en Honor de San Roque de Vilagarcía de Arousa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Fiestas Patronales en Honor de San Roque» de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.–El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.

ANEXO

Empresas Mineras

Alto Bierzo, S. A.
Campomanes Hermanos, S. A.
Carbonar, S. A.
Carbones Arlanza, S. A.
Carbones de Linares, S. L.
Carbones del Puerto, S. A. (Carpusa).
Carbones Pedraforca, S. A.
Carbones San Isidro y María, S. L.
Cia. General Minera de Tuertel, S. A.
Coto Minero Jove, S. A.
E. Carbonífera del Sur, (Encasur) S. A. (Puertollano).
E. Carbonífera del Sur, (Encasur) S. A. (Peñarroya).
Endesa Generación, S. A. (Explotación de carbón de Andorra).
González y Díez, S. A.
Hijos de Baldomero García, S. A.
Hullas del Coto Cortes, S. A.
La Carbonífera del Ebro, S. A.
Mina La Camocha, S. A.
Mina La Sierra, S. L.
Minas de Valdeloso, S. L.
Minas del Principado, S. A.
Minera del Bajo Segre, S. A.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.
S. A. Hullera Vasco-Leonesa.
S. A. Minera Catalano Aragonesa.
Unión Minera del Norte, S. A. (UMINSA).
Unión Minera Ebro Segre, S. A. (UMESA).
Virgilio Riesco, S. A.

11271 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de «Interés Turístico Nacional» la publicación «El aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«El aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos» (Régimen Jurídico), de M.ª Luisa Roca Fernández-Castany.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

11272 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de «Interés Turístico Nacional» la publicación «Ordenación Territorial y urbanística de las zonas turísticas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«Ordenación Territorial y urbanística de las zonas turísticas» de Javier Sola Teyssiere.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE CULTURA

11273 ORDEN CUL/2003/2006, de 25 de mayo, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un lote documental, en subasta pública celebrada en la sala «El Remate» de Madrid.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, resuelvo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 18 de mayo de 2006, en la sala «El Remate» de Madrid.

Lote 649. «Furs e Ordinacions del Regne de Valencia». Valencia, Vicent García, 1992. folio. Sin paginar. Texto en letra gótica a dos tintas. Pergamino moderno sobre tabla. Caja estuche holandesa nervios. Facsímil de la edición incunable de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Que la empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 80 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Que dicha obra se custodiará en el Archivo de la Corona de Aragón adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11274 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para la realización de un Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental.

Entre las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Meteorología (INM) por el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, figura en su artículo 10.1.o), la de ejercer las competencias en materia de formación meteorológica y climatológica. Es este ámbito en el que se incardinan las relaciones de colaboración y cooperación con diversas universidades y muy especialmente con la Universidad Complutense de Madrid, marco en el cual se firma el 26 de marzo de 2003 el protocolo general de colaboración académica, científica y cultural entre el Instituto Nacional de Meteorología y la citada Universidad.

La cooperación para asesoramiento mutuo y los intercambios y cooperación en el ámbito de la docencia, constituyen uno de los objetos del mencionado Protocolo y el punto de partida de las convocatorias de becas para el pago de la cuota de matrícula del Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental impartido por la Universidad Complutense en colaboración con el INM.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias antes señaladas, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.495B.480, de acuerdo con lo señalado en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Meteorología, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, hasta un máximo de veinte becas a favor de ciudadanos de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia para el pago de la cuota de matrícula correspondiente a la reali-

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.

ANEXO Empresas Mineras

Alto Bierzo, S. A.
Campomanes Hermanos, S. A.
Carbonar, S. A.
Carbones Arlanza, S. A.
Carbones de Linares, S. L.
Carbones del Puerto, S. A. (Carpusa).
Carbones Pedraforca, S. A.
Carbones San Isidro y María, S. L.
Cia. General Minera de Tuertel, S. A.
Coto Minero Jove, S. A.
E. Carbonífera del Sur, (Encasur) S. A. (Puertollano).
E. Carbonífera del Sur, (Encasur) S. A. (Peñarroya).
Endesa Generación, S. A. (Explotación de carbón de Andorra).
González y Díez, S. A.
Hijos de Baldomero García, S. A.
Hullas del Coto Cortes, S. A.
La Carbonífera del Ebro, S. A.
Mina La Camocha, S. A.
Mina La Sierra, S. L.
Minas de Valdeloso, S. L.
Minas del Principado, S. A.
Minera del Bajo Segre, S. A.
Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.
S. A. Hullera Vasco-Leonesa.
S. A. Minera Catalano Aragonesa.
Unión Minera del Norte, S. A. (UMINSA).
Unión Minera Ebro Segre, S. A. (UMESA).
Virgilio Riesco, S. A.

11271 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de «Interés Turístico Nacional» la publicación «El aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«El aprovechamiento turístico de los espacios naturales protegidos» (Régimen Jurídico), de M.ª Luisa Roca Fernández-Castany.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

11272 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de «Interés Turístico Nacional» la publicación «Ordenación Territorial y urbanística de las zonas turísticas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«Ordenación Territorial y urbanística de las zonas turísticas» de Javier Sola Teyssiere.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE CULTURA

11273 ORDEN CUL/2003/2006, de 25 de mayo, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre un lote documental, en subasta pública celebrada en la sala «El Remate» de Madrid.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, resuelvo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor del Ministerio de Cultura, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a su presupuesto, sobre el lote documental que se describe a continuación y que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el 18 de mayo de 2006, en la sala «El Remate» de Madrid.

Lote 649. «Furs e Ordinacions del Regne de Valencia». Valencia, Vicent García, 1992. folio. Sin paginar. Texto en letra gótica a dos tintas. Pergamino moderno sobre tabla. Caja estuche holandesa nervios. Facsímil de la edición incunable de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Que la empresa subastadora y el Ministerio de Cultura acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio de remate que asciende a 80 €, más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Tercero.—Que dicha obra se custodiará en el Archivo de la Corona de Aragón adscrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.

Madrid, 25 de mayo de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11274 RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para la realización de un Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental.

Entre las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Meteorología (INM) por el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, figura en su artículo 10.1.o), la de ejercer las competencias en materia de formación meteorológica y climatológica. Es este ámbito en el que se incardinan las relaciones de colaboración y cooperación con diversas universidades y muy especialmente con la Universidad Complutense de Madrid, marco en el cual se firma el 26 de marzo de 2003 el protocolo general de colaboración académica, científica y cultural entre el Instituto Nacional de Meteorología y la citada Universidad.

La cooperación para asesoramiento mutuo y los intercambios y cooperación en el ámbito de la docencia, constituyen uno de los objetos del mencionado Protocolo y el punto de partida de las convocatorias de becas para el pago de la cuota de matrícula del Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental impartido por la Universidad Complutense en colaboración con el INM.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias antes señaladas, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.495B.480, de acuerdo con lo señalado en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Meteorología, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, hasta un máximo de veinte becas a favor de ciudadanos de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia para el pago de la cuota de matrícula correspondiente a la reali-

recaudatoria de la Seguridad Social corresponderá al Secretario de Estado de la Seguridad Social», el cual resolverá las solicitudes formuladas a tal efecto en un plazo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud en su registro.

A tales efectos, la entidad financiera Sabadell Banca Privada, S. A., acreditada su condición mediante certificado emitido por el Banco de España, solicitó a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de abril de 2006, autorización para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En virtud de la facultad conferida por el reglamento general de recaudación, y a la vista de la normativa reguladora del procedimiento administrativo,

Esta Secretaría de Estado resuelve:

Autorizar a la entidad financiera Sabadell Banca Privada, S. A., para actuar como entidad colaboradora en la forma y condiciones convenidas, señalando que el incumplimiento de las mismas, así como de las normas reguladoras de la gestión recaudatoria llevará aparejado la suspensión o revocación de esta autorización, y que la misma surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente a la publicación en el boletín correspondiente.

Madrid, 3 de mayo de 2006.-El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9066

ORDEN ITC/1569/2006, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

La Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, regula las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio 2004-2007, en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.

La Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueban medidas para la transparencia, innovación y gestión telemática de las ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, establece en su disposición final primera que los organismos públicos afectados por los compromisos y mandatos contenidos en la orden adoptarán las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de lo que en ella se dispone. En el Anexo I de dicha orden, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) figura como centro gestor del Programa Nacional de Espacio.

En el ámbito aeroespacial, el CDTI ostenta desde 1986 la representación oficial de España ante la Agencia Espacial Europea (ESA) y tiene entre sus objetivos la promoción de la industria y la comunidad científica espacial a fin de obtener los correspondientes retornos industriales y científicos de la participación en dicha Agencia, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Además, el CDTI gestiona la participación española en el Programa Marco de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Unión Europea que incluye, entre sus prioridades temáticas, actividades de I+D+i relacionadas con la seguridad, la defensa, la aeronáutica y el espacio.

El CDTI, entre sus funciones, reguladas en el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, tiene la de «promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores» (apartado 3.º) y «desarrollar un programa de gestión de apoyo a la innovación tecnológica» (apartado 7.º), competencias de promoción y apoyo que legitiman al Centro para conceder ayudas o subvenciones, siendo ésta la expresión de una de las formas de actuación administrativa cual es la actividad de fomento.

El CDTI es, a partir de 2006, el organismo encargado de la gestión de las ayudas para la financiación de los proyectos y actuaciones del Programa Nacional de Espacio que se concederán, únicamente, en la modalidad de subvenciones.

Para ello, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, ha sido consignada la correspondiente partida presupuestaria a favor del CDTI para la financiación de dichas ayudas. En consecuencia, resulta

necesario modificar la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, adecuándola a lo previsto en la Orden ITC/352/2006, de 14 de febrero, en lo relativo a que el organismo encargado de la gestión de las ayudas del Programa Nacional de Espacio, a partir de 2006, será el CDTI.

También se modifica la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, con el objeto de suprimir los créditos reembolsables como modalidad de ayuda a la financiación de proyectos y actuaciones del Programa Nacional de Espacio, contemplándose a partir del año 2006 únicamente la modalidad de subvenciones.

Durante la tramitación de esta orden han emitido se preceptivo informe la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada en el Departamento, así como su Secretaría General Técnica.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre de 2004 (BOE número 234 de 28 de septiembre) por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio 2004-2007 en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica.*

La Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio 2004-2007 en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado séptimo, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Séptimo. Subcontratación.

1. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de subcontratación no podrá superar el 50 por cien del coste total del proyecto o actuación.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20 por cien del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las Partes y presentarse con carácter previo a la resolución de concesión.

Se entenderá concedida la ayuda y aprobado el contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión.»

Dos. El actual apartado octavo, «Características de los créditos reembolsables», queda suprimido, pasando el actual apartado séptimo a ser el nuevo apartado octavo, con la siguiente redacción:

«Octavo. *Ayudas a la financiación de proyectos y actuaciones.*

1. Las ayudas a la financiación de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico podrán concederse, de acuerdo con las características señaladas en los apartados cuarto y noveno de la presente orden, y únicamente en la modalidad de subvenciones, que deberán ser con cobro anticipado en el supuesto de que fuera así previsto en la correspondiente convocatoria.

2. Las subvenciones que reciban los beneficiarios deberán respetar los límites establecidos por el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo (96/C 45/06).

3. Además de las subvenciones, las actuaciones presentadas al Programa podrán recibir otras ayudas de acuerdo con su normativa reguladora, sin que en ningún caso puedan superarse los límites de intensidad de ayuda permitidos por el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo. En el apartado décimo se recogen los límites de financiación pública total que podrán recibir los proyectos.»

Tres. El apartado noveno queda redactado del modo siguiente:

«Noveno. *Tipos de proyectos.*

1. Podrán concederse subvenciones a:

a) Los proyectos de investigación industrial.

b) Los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o desarrollo.

c) Los proyectos de desarrollo con nivel de riesgo tecnológico avanzado.

d) Los proyectos señalados en las anteriores letras a), b) y c) para los que se hubiera solicitado al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) un crédito.

e) Las acciones complementarias.

f) Los proyectos y actuaciones favorecedores de la participación en los programas ESA, NASA, otras agencias espaciales, Programa Marco de la Comunidad Europea, para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos, y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y los proyectos

de investigación industrial y desarrollo derivados de la participación en estos programas internacionales.»

Cuatro. Los puntos 1 y 2 del apartado décimo quedan redactados en los siguientes términos:

«Décimo. *Financiación de proyectos y actuaciones: intensidad de ayuda.*

1. Las subvenciones de las que puedan beneficiarse los proyectos y actividades que reúnan las características previstas para el Programa Nacional de Espacio, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Las subvenciones se podrán conceder con carácter plurianual, de acuerdo con las características de los proyectos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.»

Cinco. El apartado duodécimo queda redactado como sigue:

«Duodécimo. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver. Procedimiento de concesión.

1. Las convocatorias se efectuarán por el Presidente del CDTI.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Director General del CDTI.

3. Resolverá sobre las solicitudes de ayuda el Presidente del CDTI.

4. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.»

Seis. El apartado decimocuarto queda redactado de la siguiente forma:

«Decimocuarto. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en los modelos normalizados que se establezcan en cada convocatoria junto con la documentación que deba acompañarlas en el Registro General del CDTI (Calle Cid, núm. 4, 28001 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al órgano competente para su instrucción. Las solicitudes también se podrán presentar a través del registro telemático del CDTI, determinándose en las convocatorias la forma y condiciones de dicha presentación telemática.

La solicitud contendrá una declaración responsable de cada beneficiario de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días, ni superior a tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Respecto de las solicitudes de ayudas para proyectos o actuaciones de carácter plurianual, tras dictarse la resolución estimatoria de las mismas, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto o actuación aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la presente orden y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Siete. El apartado decimoquinto queda redactado en los siguientes términos:

«Decimoquinto. *Instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General del CDTI, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación

de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.»

Ocho. El apartado decimosexto.4 pasa a tener la siguiente redacción:

«4. Los resultados de las evaluaciones efectuadas por el CDTI y, en su caso, por los evaluadores terceros mencionados en el punto 2 de este apartado, se trasladarán a la Comisión de Evaluación, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General del CDTI.

Vicepresidente: El Director de Aeronáutica, Espacio y Retornos Industriales del CDTI.

Vocales:

a) El Jefe del Departamento de Retornos de Programas Científicos e Instalaciones del CDTI

b) El Subdirector General de Programas Estratégicos.

c) El Subdirector General de Fomento de la Innovación Industrial.

d) Un representante del Gabinete del Ministro.

e) Un representante del Gabinete de la Secretaría General de Industria.

f) Un representante con rango de Subdirector General o equivalente, de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información

g) Un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

h) Un representante, con rango de Subdirector General o equivalente, de la Dirección General de Política Tecnológica, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Un representante del CDTI, designado por el Director General del Centro, con voz pero sin voto.»

Nueve. El apartado decimoséptimo queda redactado en los siguientes términos:

«Decimoséptimo. *Propuesta de resolución, audiencia y pago anticipado.*

1. Una vez la Comisión de Evaluación haya emitido su informe, el Director General del CDTI, a la vista del expediente y del citado informe y previa presentación al Consejo de Administración del CDTI de los proyectos seleccionados, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estimen convenientes.

2. Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y debidamente notificada. Esta propuesta de resolución definitiva deberá expresar:

a) el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas.

b) la cuantía de ayuda que se propone conceder.

c) el resultado de la evaluación efectuada.

d) la justificación de las modificaciones al proyecto o actuación propuesto por el solicitante, que hayan condicionado la propuesta de resolución.

e) en su caso, el requerimiento de constituir garantías por parte de los beneficiarios de las ayudas, según lo previsto en el apartado vigésimo primero de la presente orden.

3. Las correspondientes convocatorias de ayudas derivadas de esta orden podrán prever tanto la posibilidad como la obligatoriedad de que la subvención sea abonada con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Cuando no se obligatorio, el interesado deberá manifestar expresamente que desea que la subvención le sea abonada anticipadamente de acuerdo con el modelo que se le envíe junto a la propuesta de resolución provisional. La solicitud de pago anticipado deberá presentarse en el plazo establecido para el trámite de audiencia. De no presentarse en dicho plazo se entenderá que no se desea el pago anticipado.»

Diez. El apartado decimooctavo queda redactado como sigue:

«Decimooctavo. *Resolución.*

1. El Presidente del CDTI es el órgano competente para dictar la resolución definitiva. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Las solicitudes presentadas serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria anual de ayudas, y su transcurso son que se haya notificado resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con la disposición adicional

vigésimo novena.3 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3. El citado plazo para resolver podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente.

4. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario o beneficiarios de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación apoyados, así como sus características y motivación.
- c) Importe de la ayuda concedida.
- d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.
- e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida. En los casos en que la resolución de concesión de la ayuda lo requiera explícitamente, el beneficiario deberá presentar un informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el supuesto de concesión de ayudas a empresas que no sean pequeñas o medianas, la resolución exigirá, en todo caso, que la empresa beneficiaria presente, junto con la justificación de los proyectos y actuaciones apoyados, un informe acreditativo de las actividades adicionales de investigación científica y desarrollo tecnológico en virtud de la ayuda concedida.
- f) Obligación por parte del perceptor de la ayuda de expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Programa Nacional de Espacio.
- g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

5. En las resoluciones desestimatorias se hará constar su motivación.

6. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Once. El apartado decimonoveno queda redactado en los siguientes términos:

«Decimonoveno. *Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida que supongan variación del importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización del mismo o de sus fases, se someterán al informe de los órganos competentes para la tramitación y serán resueltos por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión. La Comisión de Evaluación será informada sobre los términos de la resolución modificada.»

Doce. El apartado vigésimo queda redactado de la siguiente forma:

«Vigésimo. *Recursos.*

La Resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.»

Trece. El apartado vigésimo primero pasa a tener el siguiente tenor:

«Vigésimo primero. *Garantías.*

1. Conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo.3 de la presente orden, las correspondientes convocatorias de ayudas podrán establecer la posibilidad o la obligatoriedad de que la subvención sea abonada anticipadamente, previa petición del interesado. En tales casos, el interesado deberá constituir dentro del plazo que se señala en el párrafo siguiente, y salvo las excepciones indicadas en el punto 4 de este apartado, una garantía a favor del CDTI mediante la presentación de aval otorgado por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca, por el importe de la subvención que figure en la propuesta de resolución.

Si los resguardos de constitución de la garantía no se presentan ante el CDTI dentro del plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la notifi-

cación de la propuesta de resolución definitiva, salvo en el caso de pago anticipado obligatorio, la subvención se abonará tras la justificación de la realización del proyecto o actuación.

2. Las garantías, en su caso, se liberarán cuando las resoluciones sean desestimatorias o cuando tenga lugar la acreditación de realización de la actividad. Si la resolución concediera una cantidad de ayuda inferior a la indicada en la propuesta, la garantía se reducirá hasta esa cuantía. En cualquier caso, la liberación de las garantías requerirá resolución expresa del CDTI.

La aportación de los resguardos de constitución de las garantías no supondrá en ningún caso la generación de derecho alguno frente a la Administración, ni prejuzga el contenido de la resolución definitiva de concesión, ni genera derecho subjetivo o su obtención por el interesado.

3. En caso de ayudas plurianuales, se requerirá para cada anualidad la constitución de la garantía correspondiente a la ayuda de ese año, aplicándose todos los requisitos expuestos en los puntos anteriores.

4. Quedan exceptuados de la obligación de presentar garantías los Centros Tecnológicos, inscritos como Centros de Innovación y Tecnología en el registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, los Organismos Públicos de Investigación previstos por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, así como las Universidades sin ánimo de lucro, sus departamentos e institutos universitarios, según el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y las microempresas. En caso de proyectos en cooperación, el coordinador deberá presentar garantías por el importe de la ayuda concedida al proyecto una vez deducida la parte de la ayuda que corresponde a los beneficiarios exentos de la obligación de presentar garantías.»

Catorce. El apartado vigésimo segundo queda redactado en los siguientes términos:

«Vigésimo segundo. *Pago.*

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el Capítulo V del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago de la ayuda, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas si ésta tuviera carácter plurianual, quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de requerimiento aporte los oportunos certificados.

Cuando se trate de resoluciones estimatorias de ayudas de carácter plurianual, los pagos en ejercicios sucesivos al de la concesión quedarán igualmente condicionados a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario está al corriente.»

Disposición transitoria única. *Convocatorias efectuadas con anterioridad.*

Las convocatorias de ayudas efectuadas, con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, para la financiación de proyectos y actuaciones en este ámbito, se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior.

Disposición final primera. *Supresión de las referencias a la concesión de créditos reembolsables.*

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única, las referencias que en la Orden ITC/3071/2004, de 15 de septiembre, se hagan a la concesión de créditos reembolsables como modalidad de ayuda para la financiación de proyectos y actuaciones del Programa Nacional de Espacio se entenderán suprimidas a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 2006.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11025 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de los acuerdos salariales correspondientes a 2005, y del Convenio colectivo de la empresa Unide, Sociedad Cooperativa, G-5 Centro S.A. y Coidec, S.A.*

Visto el texto del acta de fecha 31 de enero de 2006 donde se recogen los acuerdos referentes a la revisión salarial correspondiente al año 2005 y los incrementos salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Unide, Sociedad Cooperativa, G-5 Centro S.A. y Coidec, S.A. (Código de Convenio n.º 9012283), publicado en el B.O.E. de 28.6.2005, acuerdos suscritos de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Comités de empresa y Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO UNIDE

En el centro de Valdemoro, se reúnen el día 31 de enero de 2006, la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de Unide Sociedad Cooperativa (UNIDE), G-5 Centro, S.A. y Coidec, S.A. cuyos miembros al margen se relacionan, con el siguiente orden del día:

1. Revisión salarial año 2005.
2. Incremento salarios año 2006.

Entrando en el primer punto del orden del día, se constata la evolución del IPC real del año 2005, que ha ascendido según el INE al 3,7 %, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Convenio Colectivo procede revisar los salarios del año 2005,

Este incremento se aplicará sobre los valores del año 2004, de los siguientes conceptos: Salario base de grupo y DSB 98.

Igualmente, y en cumplimiento con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 del Convenio Colectivo, en este primer año los trabajadores que como consecuencia de la reestructuración salarial realizada en el primer convenio colectivo disfruten de CPB-99 y «antigüedad consolidada», se incrementarán en un porcentaje equivalente al 80% del pactado para los salarios base de grupo, como quiera que en enero se le aplicó un 1,6%, procede ahora revisar su valor de este concepto de 2004 en 1,36% adicional que se abonará con efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

	Año 2005 — Euros
S.B.Grupo A	10.155,24
S.B.Grupo B	11.170,76
S.B.Grupo C	12.287,84
S.B.Grupo D	13.516,62
S.B.Grupo E	14.868,28

Entrando en el segundo punto del orden del día, las partes constatan que procede incrementar los salarios del año 2006, que a continuación se señalan, con la previsión realizada por el Gobierno que es del 2%.

El incremento anterior se aplicará sobre los salarios de grupo, a complementos del artículo 22 (Nocturnidad, Cámaras de congelado, Complemento de puesto de vendedor, Complemento de puesto de maquinistas en las plataformas logísticas, Comp. Puesto reponedor cash and carry mixtos), PPA y DSB 98.

Las tablas de los salarios base de Grupo, consecuentemente con lo anterior quedan establecidas de conformidad con el siguiente cuadro:

	Año 2006 — Euros (a cuenta)
S.B.Grupo A	10.358,34
S.B.Grupo B	11.394,18
S.B.Grupo C	12.533,59
S.B.Grupo D	13.786,95
S.B.Grupo E	15.165,65

Nocturnidad: 153 mensuales/1,29 diarios.

Cámaras de congelado: 137,7 mensuales/1,15 diarios.

Complemento de puesto de vendedor: 114,75 mensuales/0,96 diarios.

Complementos maquinistas en plataformas logísticas: 115,09 mensuales/0,97 diarios.

El CPB y la antigüedad consolidada se incrementarán en un 1,7%.

Las partes acuerdan remitir la presente Acta a la Dirección General de Trabajo, para su ulterior remisión al B.O.E. para su publicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representantes de la empresa:

Ismael Bermejo.
Fernando Ramos.
Carmen Ajenjo.
Jesús López Cancio.
Egoitz Begoña Bilbao.

UGT:

Miguel García (A).
Roberto Domingo (A).
Antonio Segura.
Juan Ruiz Coronado.
Fernando Jiménez Coletto.

CC.OO.:

José Pinto López.
Florencio Martín.
Pedro Torrico.

SLTM:

Pabla Bravo.
Isabel Rubio.
Felipe Gallardo.

Independientes:

Carlos Jiménez Iglesias.

Intersindicar Canaria:

Agapito Suárez Galván.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11026 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se hace pública la XIII convocatoria de becas Fulbright de Comercio y Turismo en los Estados Unidos de América para el curso académico 2006-2007.*

Con el propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas de Comercio y Turismo/Fulbright.

Por ello, al amparo de la Orden ITC/1865/2006, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases para la concesión de becas Fulbright y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y en colaboración con la Comisión, un máximo de cuatro becas, que podrán ser todas nuevas o renovaciones, o, también, en una parte nuevas y en otra renovaciones, dentro del Programa de Becas Comercio y Turismo/Fulbright para la realización de estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases publicadas en la Orden ITC/1865/2006, de 7 de junio.

2. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o, un proyecto de investigación.

3. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio, Economía y Finanzas Internacionales.
Derecho Mercantil Internacional.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Dirección de Organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.

Sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio y/o investigación en campos relacionados directamente.

4. La Comisión se encargará de la gestión de las becas con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en los Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

Segundo. *Dotación de las becas.*—Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 20.03.431M.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, siendo el importe máximo del crédito disponible 188.470 €. Las asignaciones quedan distribuidas de la siguiente manera:

1. Asignaciones básicas:

- Asignación mensual bruta de 2.200 €.
- Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 €.
- El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 24.400 €.
- El importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la Beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos, «Institute of International Education» (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.
- Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.
- Una asignación de 1.500 € para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias:

- Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 130 € al mes por 1 familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.
- Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 27 € al mes para que se suscriba otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, de acuerdo con el punto 1.e).
- Una asignación fija de 400 € por 1 familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

El abono del montante efectivo de las becas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América de 31 de marzo de 2006.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes:*

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título Superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado Primero 3 de esta convocatoria.

También se admitirán solicitudes de funcionarios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que presten servicio, fuera del territorio nacional español, en alguna Oficina Comercial de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o Entidades Financieras Multilaterales. No podrán optar a estas becas los destinados en Estados Unidos o los que hayan estado allí destinados con posterioridad al año 2004.

También podrán solicitar las becas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración especializados en Comercio Exterior que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como del Ministerio de Economía y Hacienda dentro del territorio nacional.

Se establece que, en el caso de igualdad en las puntuaciones, el orden de preferencia para la concesión de estas becas será en primer lugar para funcionarios o personal laboral de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio u organismos a ella adscritos, a continuación, aquellos que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y por último, los destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés –hablado y escrito– en el momento de formalizar la solicitud.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14.00h. del último día hábil.

Quinto. *Formalización de la solicitud.*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Turismo y Comercio. Paseo de la Castellana, 162; 28071 Madrid. Teléfono: 91 349 52 99. Fax: 91 349 60 81. Internet: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU. Paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid. Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 11 26. Fax: 91 702 21 85. E-mail: adviser@comision-fulbright.org Internet: <http://www.fulbright.es>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, marcando claramente en el sobre de envío: »A/a: Programa MCX/Fulbright». El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3. La solicitud y tres fotocopias de la misma, deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (cinco folios como máximo, cuatro fotocopias). Exponga su objetivo, describa el proyecto y especialidad elegida, especifique la titulación académica a la que aspira, si procede, explique la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España y el motivo que le induce a estudiar en los EE.UU.

b) «Currículum vitae» en español (4 fotocopias) y una fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Tres cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante, en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios y tres fotocopias.

e) Copia compulsada del título y tres fotocopias.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral y tres fotocopias.

h) Cuatro fotocopias del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

i) Prueba escrita de admisión en una universidad norteamericana o para ser invitado a investigar en un centro especializado.

Documentación adicional requerida para programas de titulación o certificación.

j) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Cuatro fotocopias de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test; 100 en el Internet-based Test ó 600 en el Paper-based Test. Los resultados deben ser de un examen realizado dentro de los 24 meses anteriores de la fecha de cierre de la convocatoria.

k) General Record Examination (GRE) y/o Graduate Management Admission Test, si procede, según los programas académicos solicitados. Cuatro fotocopias de los resultados obtenidos en un examen realizado dentro de los 24 meses anteriores de la fecha de cierre de la convocatoria.

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión.

a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214). <http://www.toefl.org>

b) Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en derecho, si su objetivo es conseguir un Master's en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt.0000). <http://www.gre.org>

c) Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes para programas de MBA o estudios similares.

Código: U.S.-Spain Educational Commission (9214). <http://www.mba.com>

La Asesoría Académica de la Comisión facilita la información necesaria sobre estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

Sexto. *Proceso de selección.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el gabinete de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que realizará la propuesta de concesión basándose en informe del Comité de Selección. El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio: Secretario General de Comercio Exterior, Director General de Comercio e Inversiones y Secretario General de Turismo.

Los tres vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: Tres representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Turismo y Comercio, con voz y sin voto.

Cada miembro del Comité de Selección representante de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector General. La representación de la Comisión (vocales y suplentes) será nombrada por los Copresidentes de la misma.

La resolución de adjudicación de las becas dictada por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio pone fin a la vía administrativa.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatória:

a) Primera fase: Si el solicitante no hubiese presentado el TOEFL (apartado Quinto 3.j), deberá realizar la prueba de idioma inglés Michigan Test of English Language Proficiency, administrada por la Comisión. En esta primera fase se calificará al solicitante como apto o no apto para pasar a la siguiente fase.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorarán los siguientes puntos:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada, que supondrá el 50% de la nota final.

Plan de aplicación de los objetivos a la vuelta a España, que supondrá el 50% restante.

En el caso de empate en la puntuación se tendrán en cuenta los méritos profesionales y académicos del aspirante.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y no en número superior a dos. La propuesta de concesión que se elabore a partir del informe del Comité de Selección se elevará al Secretario de Estado de Turismo y Comercio, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, en el plazo máximo de tres meses. La Resolución será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Por su parte, la Comisión presentará la resolución al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos.

Si tras su selección por el Comité, no pudiera llegar a adjudicarse definitivamente alguna de las becas, se llamará a los becarios en reserva por el orden establecido en la lista.

La composición definitiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los relativos a los resultados de la primera fase, se anunciarán en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana 162, 28071 Madrid.

En el caso que se produjese el vencimiento de tres meses sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Duración de la beca.*—El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el otoño de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, sin que dicho período pueda ser ni inferior a seis ni superior a doce meses. Sólo se concederán renovaciones para el curso académico 2007-2008 a aquellos cuyos objetivos, rendimiento, duración de programa de titulación y apoyo, queden claramente justificados.

Octavo. *Renovación de beca.*—La duración de la beca será con carácter general de un año con posibilidad de renovación por un año más como máximo y en el ejercicio inmediatamente siguiente, debiendo presentarse de nuevo al proceso de selección. La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 2005-2006 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Turismo y Comercio antes de la fecha de cierre de la convocatoria, debiendo presentarse de nuevo al proceso de selección. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de estudios o investigación en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

Noveno. *Obligaciones de los becarios.*

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la agencia gestora en los EE.UU. para que ésta solicite, a través de la Comisión, la aprobación de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final, de no menos de 5 ni más de 10 folios mecanografiados a doble espacio, explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Director de investigación, o tutor académico y copia oficial de la certificación académica, según proceda.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España. Dicho compromiso será manifestado por escrito antes de la adjudicación definitiva de la beca.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con obligación específica de justificar el hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo a la propuesta de resolución de la concesión.

En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con:

Cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

El solicitante, mediante declaración responsable, justificará no hallarse en ninguna de estas circunstancias.

Undécimo. *Revocación.*

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el apartado décimo llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas, que procederá, asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Todo lo referente al control financiero de las becas a conceder, así como a la posible revisión de la respectiva resolución de otorgamiento, seguirá lo dispuesto al efecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.

11027 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan para el año 2006, los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior.*

Los Premios nacionales de comercio interior y sus bases reguladoras fueron creados en 1997 con el objetivo de distinguir la especial actuación tanto de los ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades como de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La adecuación de su normativa reguladora a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la nueva estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tras el Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio, han llevado a la elaboración de unas nuevas bases reguladoras mediante la Orden Ministerial de 5 de abril de 2005 (BOE de 12 de abril), derogando expresamente las anteriores órdenes de 1997 y 1999. La vigente orden en su apartado segundo establece la convocatoria anual de los premios por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero. *Convocatoria, objeto y finalidad.*

Convocar los Premios nacionales relacionados con el comercio interior para el año 2006 con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Un Premio nacional a ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio nacional al pequeño comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de los Premios nacionales relacionados con el comercio interior fueron publicadas por la Orden ITC/925/2005 de 5 de abril de 2005 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 12 de abril).

Tercero. *Dotación.*—Cada Premio estará dotado con 18.000 euros brutos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.07.4310.460 y 20.07.4310.470 respectivamente, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Cuarto. *Condiciones.*—Los premios podrán ser ambos declarados desiertos o sólo, uno de ellos. La dotación económica de cada uno podrá ser distribuida entre los candidatos propuestos en cada categoría y en la proporción que el órgano de selección considere más adecuada para la finalidad que se pretende conseguir. Los accésit de los premios tendrán carácter honorífico, por lo que no conllevarán dotación económica.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*

a) Premio nacional a ayuntamientos.—Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España.

b) Premio nacional al pequeño comercio.—Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE, así como sus asociaciones o federaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio Interior la cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes y evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos.

Séptimo. *Órgano de selección.*—El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario:

Presidente: Director General de Política Comercial.

Vicepresidente: Subdirector General de Estudios y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: Subdirector General de Comercio Interior y Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Comercial.

Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Este órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana 162, Madrid. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La puntuación máxima en cada uno de los premios será de 150 puntos. Para ello, se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

4.1 Premio nacional a ayuntamientos.—Se valorarán las siguientes actuaciones:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial para el desarrollo del comercio de la zona. En concreto:

10729 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 26 de abril de 2006, por la que se daba publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006, por la que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante para el año 2006 de los compromisos financieros aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 30 de marzo de 2006.*

Advertido error en la Resolución de 26 de abril de 2006, de referencia 8991, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 19.415 (BOE 23-05-2006), en la letra a) del apartado n.º 4 del anexo:

Donde dice: «Del crédito global consignado se detrae la cantidad afectada a la realización del Octavo Congreso Estatal del Voluntariado,...», debe decir: «Del crédito global consignado se detrae la cantidad afectada a la realización del Noveno Congreso Estatal del Voluntariado,...».

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10730 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de interés turístico nacional a las Fiestas de San Froilán de Lugo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (BOE de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Fiestas de San Froilán de Lugo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—El Secretario General de Turismo, Ramón Martínez Fraile.

10731 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la marca Astrophysics, modelo XIS 5335.*

Visto el expediente incoado, con fecha 16 de febrero de 2006, a instancia de don Luis Rolandi, en representación de Target Tecnología, S. A., con domicilio social en calle Juan Montalvo, 9, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la marca Astrophysics, modelo XIS 5335.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (BOE del 31 de diciembre 1999), y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (BOE del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Astrophysics, modelo XIS 5335, de 100 kV y 0,7 mA, de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «Exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i. No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii. El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii. Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.ª El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.ª Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X232.

7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar